



CONACYT

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental
Comité de Información
Primera Sesión Extraordinaria**



Resolución: I/EXT/405/11-07
Fecha: 23 de enero de 2012.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 09 de diciembre de 2011, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **1111200040511**, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

responsables de proyectos de la convocatoria FINNOVA para la pre-certificación de oficinas de conocimiento

En noviembre del 2011 se hizo publica [sic] el otorgamiento de fondos de la convocatoria FINNOVA para pre-certificación de oficinas de conocimiento, como ciudadano deseo saber que los reponsables [sic] tanto legales, técnicos y administrativos tengan la capacidad de manejar el recurso de forma adecuada, las oficinas de conocimiento son clave para llevar tecnología [sic] y desarrollos tecnológicos [sic] al país, por lo tanto se demanda saber el nombre de los proyectos, objetivos, asi como sus reponsables [sic] que llevarán acabo [sic] el proyecto.

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. El mismo día, mediante correo electrónico fue turnada la solicitud de información al servidor público habilitado de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –en lo sucesivo CONACYT-, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio número DIR.PEYST/D100/537/11 de fecha 22 de diciembre de 2011, el C. Rafael Aguilar Herrera, servidor público habilitado de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONACYT, manifestó lo siguiente:

[...]

Con relación al requerimiento del IFAI en el cual solicita información del programa FINNOVA, me permito informarle que no es posible atender la solicitud de información debido a que esta es de carácter confidencial de acuerdo con el sujeto de apoyo al ingresarla a través del sistema de administración de fondos, ya que compromete la propiedad intelectual o industrial del proponente.

Lo anterior es derivado de las reglas de operación del mismo fideicomiso en donde establece que el Comité Técnico y de Administración del FOINNOVA establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase

de evaluación como de seguimiento.

[...]

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de enero de 2012, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el solicitante y en atención al informe rendido por el servidor habilitado de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONACYT, determinen la procedencia de la clasificación de la reserva de información.

TERCERO.- Ahora bien, tomando en cuenta la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, como lo manifestado por el servidor público habilitado de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONACYT, se desprende lo siguiente:

El solicitante requirió al CONACYT a través de una solicitud de acceso a la información, que se le proporcionara el nombre de los proyectos, objetivos, y responsables que llevarán a cabo los proyectos de la convocatoria FINNOVA para la pre-certificación de oficinas de conocimiento.

Por su parte, el servidor público habilitado de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONACYT, hizo del conocimiento de la Unidad de Enlace que no es posible proporcionar la información requerida por el particular, debido a que en las reglas de operación del fideicomiso se establece que el Comité Técnico y de Administración del FOINNOVA establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento, ya que compromete la propiedad intelectual o industrial del proponente.

CUARTO.- Los miembros del Comité de Información por unanimidad de votos, acordaron revocar la clasificación de la información relacionada con el nombre de los proyectos, objetivos, y responsables que llevarán a cabo los proyectos de la convocatoria FINNOVA para la pre-certificación de oficinas de conocimiento, toda vez que estiman que no existe algún impedimento de tipo técnico o normativo para proporcionar la información que se solicita, ya que no se causa perjuicio a la propiedad intelectual y si se fomenta la transparencia y rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **revocar la clasificación** realizada por la Unidad Administrativa, respecto de la información relacionada con el nombre de los proyectos, objetivos, y responsables que llevarán a cabo los proyectos de la convocatoria FINNOVA para la pre-certificación de oficinas de conocimiento en virtud de que se considera que la difusión de la información no causa perjuicio a la propiedad intelectual del proponente. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace, para que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a efecto de que haga del conocimiento de la Unidad Administrativa respecto del contenido de esta Resolución.-----

TERCERO.- Entréguese al solicitante la información relacionada con el nombre de los proyectos, objetivos, y responsables que llevarán a cabo los proyectos de la convocatoria FINNOVA para la pre-certificación de oficinas de conocimiento. -----

CUARTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.-----

LA PRESENTE SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL COMITÉ DE INFORMACION DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
 Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz.	Director Adjunto de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.	
Lic. Laura Yadira Delgado Flores.	Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Diaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número I/EXT/405/11-07, de fecha 23 de enero de 2012